

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 4 de 1970

Núm. 2857

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sra. Emilia Gual González.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 236/663 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Lilia Velázquez Viuda de Arias, en contra de la señora Emilia Gual González, sus sucesores, herederos o casa-habientes y del ciudadano Director General del Registro Público se dictó una sentencia cuyos puntos definitivos se transcriben:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía.—SEGUNDO.—La actora Lilia Velázquez Viuda de Arias, probó su acción y los demandados Emilia Gual González y Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones no obstantes haber sido legalmente emplazados.—TERCERO.—En consecuencia se declara que la señora Emilia Gual González de simple poseedora, se ha convertido en propietaria del predio urbano constante de novecientos cuarenta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte cuarenta metros, con propiedad de la señora Candelaria Pérez; al Sur cuarenta metros, con propiedad de don Cipriano Hernández; al Este; treinta y siete metros cincuenta centímetros con la calle Porfirio Díaz y por el Oeste treinta y siete metros, cincuenta centímetros, con propiedad de la señora Abbá Arias y del señor Georgeto Cárdenas.—CUARTO.—Se ordena al Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción de los libros de la Oficina a su cargo, respecto del inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectado el pre-

dio número 21236 a folios 98 del libro mayor volumen 82 y apuntarlo a nombre de la señora Lilia Velázquez Viuda de Arias en sustitución de su antigua propietaria señora Emilia Gual González.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.—SEXTO.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de la señora Emilia Gual González y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, notifíquesele esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya causado transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.—Notifíquese personalmente a la señora Lilia Velázquez Vda. de Arias.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "E" Franklin Esquivel Rodríguez que autoriza y da fé.—firmado.—J. Ruiz L.—firmado.—Franklin R.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—conste.—firmado.— Franklin R.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que exhibo a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "E" del Jdo. 2o. de lo Civil.

Franklin Esquivel Rodríguez.

POBLER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEAPA, TAB.

Remate

En el Juicio Ejecutivo promovido en este juzgado por el Licenciado Juan José Díaz, endosatario en posesión del terreno rural de Tabasco S. A. en contra de los señores José Calvo Landrau, Guillermo Galarraga Landrau y Guadalupe Landrau de Guzman, se mandaron tasar y vender en forma pública el predio urbano ubicado en la calle "10 de Febrero" de la colonia José García con superficie de dos mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados y colinda por el Norte con propiedad del señor Humberto Brando, Sur con la calle de la ubicación al Este con propiedad del señor Santiago Guadalupe y el Oeste con propiedades de Gonzalo Herrera e Ignacio Saandino y el predio urbano ubicado en la Colonia Unidad Militar de Parichón Municipal de este Municipio del Centro con superficie de mil ochocientos cuarenta y seis metros, con las siguientes colindancias: al Norte dieciocho metros con el señor Jaime Domínguez, al Sur ciento dieciséis metros con la calle Fernando Montes de Oca, al Este trece metros con la Laguna de las Uchilonas, al Oeste diecinueve metros con el señor Amílcar Galarraga Marchena. A los predios embargados se les fijó el precio la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS — el remate DUNCHECIENTOS MIL CINCO NOVENTA Y DOS PESOS, predios que servirán de base para el remate a ser nocturno local la que cubra las dos terceras partes de dichas sumas, con la rebaja del 20%.

La subasta tendrá verificativo el día veintidós de febrero próximo entrante a las doce horas.

Se convocan postores.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en los días siguientes, expido presente como tal a las tres de la tarde de enero de mil novecientos setenta, en Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaría en funciones de Juez Ejecutor
 José Antonio...

La secretaria auxiliar
 Yolanda Roblan Suárez

EDICTO

J. CALEFIN JUAREZ MARTINEZ.
 DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 05/662 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por el señor SERGIO GALARRAGA GARCERAN, en contra del Señor CALIFIN JUAREZ MARTINEZ, de domicilio ignorado, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Circuito Judicial del Estado de Tabasco, Teapa, Tabasco, enero diez de mil novecientos setenta.—VISTOS: con fundamento en los artículos 615, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por averada la rebeldía que hace valer el actor, en la que ha incurrido el demandado señor Califin Juárez Martínez al no contestar la demanda instaurada en su contra, en consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las citaciones y notificaciones que en lo sucesivo se le hagan aun las de carácter personal lo surtirán ciertos en los estrados de este juzgado. Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se abre la dilación probatoria en este Juicio por el término de diez días improrrogables y corrán a las partes; deliendo publicarse este provido por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 618 del invariable Código procesal Civil.—Notifíquese y ciérrese.— Lo procesó y firma el ciudadano Licenciado Arribas V. Serranilla, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—firma legible — J. A. Peñón J. Robles".

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en vía de notificación al demandado.

A t e n t a m e n t e

Teapa, Tab., Enero 16 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

JOSE ANSELMO VILLALBA MARTINEZ.

PODER JUDICIAL DE TABASCO.
JUZGADO 1o. DE LO CIVIL

CONVOCATORIA DE REMATE

En el expediente número 131, 252 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el licenciado Roque García Lázaro, como actor, en demanda en posesión de "Pecorelora S. de C. V. S. A. de C. V., contra "Construcción Chantel", S. A. y Jacinto Héctor Serrano Urdal, como avalista en favor de la cantidad de ochenta mil noventa y tres pesos, noventa y un centavos, se acordó a saber a remate los bienes raíces pertenecientes a los demandados en el tipo, por el pago de dicha deuda de dieciséis mil novecientos sesenta y siete.

Los bienes que se van a rematar son los siguientes:— Tres fracciones de predios ubicadas en la Carretera "Mela" calle Mecayal de la Colonia García de esta capital, constituyendo la primera fracción de 3922 metros cuadrados y una superficie construida de 103.75 ciento ochenta y cinco metros cuadrados que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al norte, 90 noventa metros con terrenos nacionales; Al Este, 81 ochenta y un metros con propiedad del ingeniero Pedro Calisto Torres; y al Oeste, 117 ciento diecisiete metros con 50 cincuenta centímetros cuadrados con la propiedad del señor Andrés García López, la segunda fracción consta de 16.653 metros cuadrados con las medidas y linderos siguientes: al norte, 80.90 ochenta y nueve metros ochenta centímetros cuadrados con la carretera de su ubicación; al Sur, 129 ciento treinta metros con 60 ochenta centímetros cuadrados, con terrenos nacionales; al Este, 117.59 ciento diecisiete metros cincuenta centímetros con propiedad del señor Francisco Aselbina Aguilar y al Oeste, tres medidas más de 49 cuarenta y nueve metros con terrenos nacionales; una de 50 cincuenta y ocho metros con propiedad de la señorita Concepción Corrallo Illán; y la tercera fracción de 75 setenta y cinco metros con propiedad también de la señorita Corrallo Illán; y la tercera fracción consta de 209 metros con las medidas y linderos siguientes: al norte 66 ochenta y seis metros 75 setenta y cinco centímetros con propiedad del señor Eduardo Córdova; al Sur y al Este, 52 cincuenta y ocho metros y 22 ochenta centímetros respectivamente con propiedad de la señora María de la Cruz; y al Oeste, 22 ochenta y dos metros con 20 centímetros.

A dichas fracciones se le fija un valor de Ciento Ochenta mil noventa y tres pesos, noventa y un centavo que podrá dearse con el capital y será notoria la ley que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

PODER JUDICIAL DE TABASCO
JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

EDICTO

SEÑALADO POR EL SEÑOR JUEZ ALFARO.
DE DOMINIO EXCORABO.

En el expediente Número 293/962, relativo al Juicio Civil de Dominio, promovido por el señor José Elías de la Haza, en contra de su esposa la señora Victoria del Carmen Alfaro, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"VILLAHERMOSA, TABASCO, QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.— En virtud del escrito fecha trece del actual de la presente y como lo pide, con fundamento en el artículo 616 del Procedimiento Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días que computará la Secretaría de Justicia a las partes que las pruebas que ofrezca en el debate relacionarlas con cada uno de los puntos de la demanda, declarando el nombre y domicilio de los testigos y peritos que propongan y demás formalidades que ordena el artículo 285 del Código de Procedimientos Civiles, pues de lo contrario no serán admitidas por materia de un juicio que se sigue en rebeldía de la parte demandada, como lo manda el artículo 616 del Procedimiento Civil, publíquese este acuerdo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Villahermosa y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firmó el C. Juez del conocimiento, con el Primer Secretario que certifica.—LEZCANO.— JUAN B. ORTIZ—PUBLICAR.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

PRIMER SECRETARIO.
JUAN B. ORTIZ VIDAL.

Se publicó como fecha para el remate, el tercer día de mil novecientos sesenta y nueve, el Periódico que contiene el presente Edicto.

SE CONOCIAN POSTORES

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de siete en siete días, expido la presente en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

PRIMER SECRETARIO
JUAN B. ORTIZ VIDAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Juzgado N.º 2 de Primera Instancia Merces

VILLAHERRERA TABASCO

Partido Judicial del Edo.—Macuspana, Tab.

E D I C T O

E D I C T O

SR. ANTONIO HERNANDEZ FLORES.

R E M A T E :

Donde se encuentre.

Que en el expediente el número 513/967 relativo al Juicio Coactivo Civil de Resarcimiento promovido por el Promotor Esteban Cortes Pérez apoderado de José Guadalupe Hernández Flores en contra de Antonio Hernández Flores y Director General del Registro Público; se dio la siguiente parte los resolutive dicen lo siguiente:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 226/963, seguido por JOSE ZAMUDIO GARCIA, en contra de SEBASTIAN NIETO REYES, se mandó sacar a remate en primera Almoneda el predio rústico denominado "San Antonio", ubicado en la Ranchería Allende de este Municipio, con superficie de 00-20-00 Hs., al que se le fijó como precio la cantidad de cinco mil pesos; precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, debiendo los licitadores hacer su consignación previamente, la cual no será admitida.— La subasta tendrá lugar el día seis de marzo del presente año, a las once horas.—Se CONVOCAN POSTORES.

PRIMERO.—He por el Edo.—El actor señor José Guadalupe Hernández Flores y los demandados Antonio Hernández Flores y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, no comparecieron al juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente.—SEGUNDO.—En consecuencia, se declara que el señor José Guadalupe Hernández, representado en estos autos por el C. Licenciado Esteban Cortes Pérez, de simple propiedad se ha convertido en propietario de una fracción del predio rústico denominado San Antonio, consistente de diez hectáreas ochenta áreas ochenta y una centiáreas, comprendida dentro de las colindancias descritas en el resultado primero de este fallo.—CUARTO.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad de este Partido Judicial, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los Libros de la Oficina a su cargo, relativas al inmueble que se describe en el conducto que antecede mismo que se encuentra registrado con fecha tres de diciembre de mil novecientos veintinueve, bajo el número cuatrocientos setenta y dos, afectando el predio número cinco mil seiscientos treinta y nueve al folio cuatrocientos veintinueve del libro mayor volumen veintinueve, y a apuntarlo a nombre del señor José Guadalupe Hernández Flores, en substitución de su antiguo propietario Antonio Hernández Flores.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución expídase al actor copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.—SEXTO.—Que en el presente juicio se siguió en el Edo. de Tabasco, el procedimiento de Cortes Pérez y Registrador Público de la Propiedad, notifíquese a éstos en los términos del artículo 610 del Procedimiento Civil del Edo. que se ha transcurrido el plazo señalado por el artículo 610 del citado Código de Procedimiento y que el señor Jefe del Estado ordena que el presente fallo se ejecute en el resolutive anterior.—El presente fallo se notifica al se-

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces, de siete en siete días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta.

ATENCIAMENTE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario "B" del Juzgado.
J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

28 — 4

ion.—Cúmplase.— Así definitivamente Juzgando lo resolvió, mandó y firmó el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Laguna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "E" señor Franklin Esquivel Rodríguez que da fe.—Firmado.— J. Ruiz L.—Firmado.— Franklin R.—Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.—Firmado.—Franklin R.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la Ciudad de Villaherrera, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario del Jdo. 2.º de lo Civil
Franklin Esquivel Rodríguez.

PODER JUDICIAL DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

PODER JUDICIAL DE TABASCO
JUZGADO 16. DE LO CIVIL.

EDICTO

SRES. ADAN CORREA MANDUJANO, EVA MARIA CORREA DE CABALLERO, MANUEL Y JULIO CESAR CORREA MANDUJANO.
PRESENTE

En el expediente 120/68 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por los señores Hilda Correa de Martínez, Andrés Morales Alvarado y Marcelina C. de González, en contra de ustedes, el trece de enero del año actual, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“VILLAHERROSA, TIERRA NUEVA, TERCER DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA” ... En cuanto a la petición que hace de que se declare en rebeldía a los demandados y se abra el proceso de probanza, como lo pide, y con apoyo en los artículos 255, 224 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, en vista de que el término para contestar la demanda venció desde el veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y no se hizo, se declara en rebeldía a los demandados Adán Correa Mandujano, Eva María Correa de Caballero, Manuel y Julio Correa Mandujano y no se volverá a practicar diligencia alguna en su favor y las subsecuentes notificaciones se harán en rebeldía por lista de acusados. Se abra el término de prueba que se notifica a los demandados en virtud de dos publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, notificarse y cumplase. Lo prometo, mandó y firmó el Juez del conocimiento, con el Primer Secretario que certifica.—LEZCANO.— JUAN B. ORTIZ.—RUBRICAS.

Y para que la suscrita ofice de notificación el auto incoado en virtud del Edicto que en su publicación en Periódico Oficial del Estado con las referidas menciones, exhiba el presente Edicto en Villaherrosa, Tabasco, a la hora que se le señale para que comparezca a la audiencia que se celebrará en el día y hora que se señale.

EL PRIMER SECRETARIO

JUAN B. ORTIZ VIDAL

Remate

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 21/68 promovido por el señor financiero Jorge Pineda Berreguero en demanda en prozonación de la Unión Ganadera Agrícola de Tabasco, contra el señor Pedro Rodríguez López en cobro de la cantidad de y en virtud de la presente y al fin, se mandó hacer a remate el predio de su propiedad ubicada en la calle de Juárez número 13 de la Colonia Tamulá de las Barraneras de esta Ciudad, con superficie de Ochocientos cuarenta metros.

Y en virtud de lo que se le fijó un valor de Ochenta y Seis mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos, previo que resulte de la subasta el remate.—Será postura legal la que cubra las dos tercenas partes del avalúo.—Entendiéndose que para dar parte en la subasta los licitadores deberán comparecer personalmente en el Plantel Agropecuario del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del precio del remate, sin cuyo cumplimiento no serán admitidos.

La fecha para la subasta se fijará y se mandará notificar a los partes y a los interesados que dieren su comparecencia cuando el actor exhiba los ejemplares del Periódico Oficial del Estado en que aparezcan publicadas las presentes convocatorias.

SE CONVOCAN POSTORES

Y en virtud de lo que en el Periódico Oficial del Estado se publicó en el día Trece de Enero de la presente convocatoria para el remate de Villaherrosa, Estado de Tabasco, a las once de la mañana de enero de mil novecientos cuarenta.

El Primer Secretario
Juan B. Ortiz Vidal

FIN DE CLAUSURA

Hago del conocimiento de mi estimada clientela y público en general que con fecha 31 de Mayo de 1969, dejé de ser propietario, a mi giro Mercantil de Ostionera con venta de Cervezas, que tenía ubicado en la calle Constitución Núm. 109, de esta Ciudad, y venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente,

Comulcalco, Tab., a 31 de Mayo de 1969.

Francisco Rodríguez Hernández,

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado de Quintana Roo, Tab.

EDICTO

A los señores
Inocencio y Felisa Domínguez de la Cruz y
Teófilo Ariza, a quienes en derechos
Representa,
Pueden comparecer.

Que en el expediente civil número 120/668 relativo al Juicio Civil de Prescripción Positiva promovido por los señores Inocencio Ariza, Isaac Domínguez y Felisa Domínguez de la Cruz, en contra de ustedes, se dio el dictamen que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado de Quintana Roo, Tabasco a 30 de octubre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.—VISTO el escrito suscrito por los actores de este Juicio, y tomando en consideración que dentro del término establecido a los demandados para que produjeran su contestación no lo efectuaron, como lo solicitan los promoventes de conformidad con el artículo 26 del Código de Procedimientos Penales, se le tiene acusada la correspondiente rebeldía; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 531 del citado Código, se abra el proceso de ofrecimiento de pruebas por diez días hábiles y cinco a las veinticuatro horas, debiéndose publicar este acuerdo de conformidad con lo que disponen los artículos 516, 517 y 518 del citado cuerpo de Leyes, y una vez efectuado dicho ofrecimiento, deberá proceder la Secretaría a hacer el dictamen correspondiente. Notifíquese y cédese. Lo mandé promulgar y firma el ciudadano José Mito de Palencia, Jefe de Sala, por ante el C. Secretario en el Juicio.—Firma:—Notario: J. H. Chanoque.—Firma:—Firma:—Firma:—Firmadamente se publicó el presente en el expediente.—Firma ilegible."

Lo que se dio a conocer en el expediente en su debido tiempo y efectos legales correspondientes.

Huixtla, Tab., Agosto 1 de 1969.

El Secretario H. C. de la Cruz de la Inst. de 1.ª Inst. de Quintana Roo, Tab.

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Agraria y Rural, y a la Ley de Fomento que con fecha 30 de septiembre Ppdo., dejé totalmente Clausurado al Público en General el giro "Saladero", que tenía establecido en la Hacienda Miguel Hidalgo, por convenir así a mis intereses.

Por lo tanto le suplico ordene a quien correspondiera efectuar los trámites de rigor y dejar sin efecto la tarjeta cuenta TEA-159 en que se me venía abonando mis pagos.

Atentamente .

Teapa, Tab., a 24 de Octubre de 1969.

Agustín Calzada Pérez.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley de Hacienda en el Estado, hago de su conocimiento de que con esta fecha dejo totalmente Clausurado al Público el giro de abarrotes que tenía establecido en el poblado de Gutiérrez Gómez, Municipio de Cárdenas, Tab., el cual venía girando bajo mi solo nombre.

Lo que hago de su conocimiento para los fines correspondientes.

Atentamente .

Sánchez Macallares, Tab., Diciembre 19 1969.

Félix Balcegar de la Cruz.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS DE FRONTERA TAB.
P R E S E N T E .

Por medio de la presente se anuncia por dejar a este oficio de su firma como receptor de la Hacienda de Cárdenas, Tab. a 27 de Diciembre de 1969. El señalamiento de la Hacienda de Cárdenas, Tabasco, a 27 de Diciembre de 1969. En el oficio de Cárdenas, Tabasco, contra fiscal 27 de Diciembre de 1969. El señalamiento en la calle de Cárdenas, Tabasco, a 27 de Diciembre de 1969.

Lo que se dio a conocer en el expediente en su debido tiempo y efectos legales correspondientes.

Atentamente

Playa Vista, Febrero 23 de 1970.

Luis Lesama Contreras.